

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPA

Fecha del Contrato: 2616e 2018 del 2018.

SINDICO HUEYAPAN DE OGAN

h. Ayuntaniên CONSTITUCION

CONTRATO Nº: HUEY/FISMDF/0017/18

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

REHABILITACION DE TECHO FIRME PARA

MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS. LOCALIDAD: EL AGUACATE. NO. DE OBRA: 2018300730017.

IMPORTE: \$ 258,243.57 I.V.A. %: \$ 41,318.97

TOTAL: 299,562.54 ANTICIPO (20%): \$ 59,912.51.

CONTRATISTA: CONSORCIO INDUSTRIAL CAZGLO, S.A.

DE C.V..

DOMICILIO: AV. BETO ÁVILA NUM. EXT. 100 COLONIA VISTA ALEGRE, BOCA DEL RIO, VERACRUZ, CP 94295.

FONDO O PROGRAMA AL QUE

PERTENECE: FISM-DF

FECHA DE INICIO: 30 DE ABRIL DEL 2018. FECHA DE TERMINO: 28 DE JUNIO DEL 2018

SEFIPLAN: 0003536

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celegram por una Honorable Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., Representado por el ing. Jorge Alberto Quinto Zamorano y L.A.E. Oyuki de los Ángeles Herrera Moreno en su Carácter de Presidente Municipal y Síndico Único respectivamente y por la otra la empresa constructora CONSORCIO (RISUSTRIAL CAZGLO, S.A. DE C.V., representada por el C. Aldo de Jesus Rodriguez Ronquillo a quienes en lo sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente; así como los c Mauricio Cadena Castellanos, Tesorero Municipal e Ing. Raúl Medina Moya, Director de Obras Públicas/ como testigos de asistencia; de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

- A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.
- B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio 2018.
- C).- Que el presente contrato se adjudica directamente a "El Contratista" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

Melchor Ocampo S/N, Zona Centro, C.P. 95865 Tels: (294) 945.03.63

H AYUNTAMENTO CONSTITUCIONAL 2618 - 2021 neras publicas an de ocampo. Ver

Pág. 1 de 13

CONSTITUCIONAL CONTROL CONTROL

D).- Que tiene establecido su domicilio en Calle Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro Carro De Sector De Sector De Calle Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro Carro De Sector De Calle Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro Carro De Sector De Calle Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro Carro De Sector De Calle Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro Carro De Sector De Calle Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro Carro De Sector De Calle Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro Carro De C

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).- Que acredita la existencia de su Sociedad mediante la escritura Pública Número 24273 otorgada ante la Número 14 de la ciudad de Veracruz, Ver.

- B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en AV. BETO ÁVILA NUM. EXT. 100 COLONIA VISTA ALEGRE, BOCA DEL RIO, VERACRUZ, CP 94295, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a les municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes as como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- F).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, autinide consideran todos los factores que intervienen en su ejecución.

 TESORERIA
 2018 2021
- G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

| 1. | Cedula del Registro Federal de Contribuyentes | CIC09102B3Y1 |
|----|---|--------------|
| 2. | Registro patronal ante el I.M.S.S | G0657661106 |
| 3. | Registro del padrón de contratistas de SEFIPLAN | 0003536 |

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

- A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.
- B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regular la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- C).- Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

2018 - 2021 OSRAS PUBLIÇAS PUEYAPAN DE OCAMPO. VER.

Pág. 2 de 13







D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley Número 825 de Obras Prolicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Obras del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación de cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sue la seguientes:

2013 - 2021 20 1 8 S I N D I G O HUEYAPAN DE OSAMPO, VER

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-. "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: REHABILITACION DE TECHO FIRME PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS en la localidad de El Aguacate y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$258,243.57 (doscientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres pesos 57/100 M.N.) más \$ 41,318.97 (cuarenta y un mil trescientos dieciocho pesos 97/100 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de \$ 299,562.54 (doscientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos 54/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Dave por lo que si El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Para los supuestos a que se refiere el Artículo 59 de la Tev Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Igracio de la Llave cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determinento a reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos postos podrán ser revisados. El "H. Ayuntamiento a solicitud del "Contratista" someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda. A tal efecto, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se debera incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en

2010 - 2021 CHARLES CARRO, VET

Pág. 3 de 13

moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la contrato de los contratos de costos en el contrato serán los que correspondan a la contrato de los contratos de costos en el contrato serán los que correspondan a la contrato de los contratos de contratos

presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituir por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se pid ello. el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes protecipantos:

I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;

II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y

III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Probles de revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presente durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales do antiel el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista hava considerado en su proposición, y

2018 - 2021 OBRAS FUELICAS HUEYAPAN DE CCAMPO, VER

Pág. 4 de 13

HUEYAPAN DE OGAMPO, VER

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de 60 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato el día 30 del mes de *Abril* del 2018 y a concluirlas el día 28 del mes de *Junio* del 2018 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EI H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra, "El H. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere persentante ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados naciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 20% (Veinte por ciento) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: \$ 59,912.51 cincuenta y nueve mil novecientos doce pesos 51/100 m.n.) obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos. "El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignació de la Llave, el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y

2018 - 2021 08RAS MIBLICAS MUEYAPAN DE GCAMPO, VER.

Pág. 5 de 1'3

formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no extrega garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la fecha de l

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimentes que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar en assistable por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignaçios de Januarios de Ignaçios Llave. Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obligara: reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de albajasamo, 👊 naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconoceran los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos. Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales.

En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento".

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente* se formulen, en las que se considerarán los volumenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comercida cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establece para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciónes po sean presentadas en él término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación sara que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. El contratista cubrirá a "El H. Ayuntamiento" vieste de tramite de pago. al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contra la c servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Levalumeza 225 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

2018 - 2021 OBRAS PUBLICAS

MUEYAPAN DE CCAMPO, VERPag. 6 de 13

WUEVAPAN DE OCAMPO, VER PRESIDENCIA 2019 - 2021

N. AYUNTAMENTO

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.-"El Contratista" se obliga a constituir en la forma ermines y procedimientos previstos por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con el actual del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la riberta, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor del Municipionalde Hueyapan de Ocampo. Ver., equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibios 🔀 🖼 🛣 🚭 cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el conceptarde la contrato sin incluir el contra valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con Artículo 45 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada: dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, ver y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren (Natiseu) rido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma. La poliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorque:

A) Sea expedida a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver.

B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

MUEYAPAN DE OCAMPO, VER. TESORERIA

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.

E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido dumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo de la resente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a El Contratista en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".

2018 - 2021 2018 - 2021 OBRAS PUBLICAS HUEYAPAN DE OCAMPO, VER Pág. 7

Pág. 7 de 13

NAMENTO W

G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afian a prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afian a prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afian a prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afian a prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afian a prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afian a prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afian a prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afian a prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afian a proprior de la comunicación escrita dirigida a la afian a la afian a la afian a proprior de la comunicación escrita dirigida a la afian a la

H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentacion de la presentacion de la presentacion de la presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se de presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliaciones a un endoso del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecta de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias paraambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, este podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de programa a que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El la Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprende la procedencia que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo senalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras. Públicas y servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones del valdas de presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este

2016 - 2026 02510 PUBLICAS U237 - 15 00 MPO, VES

Pág. 8 de 13

contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de 'ELHE Ayuntamiento en los jarminos del Artículo 56 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se includad la siguientes deducciones:

A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, domo de estimación de vigilancia, inspección y control.

B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dat por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado DE OCAMPO, VER.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los mesos afferiores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda. Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista". Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción. La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO "EL H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista" dende se manificaten dichas causas.

2018 - 2021 CERAS PUBLIKAS

Pág. 9 de 13

HUEYAPAN DE CSAMPO

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Cuando se determine la suspensión de l causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los hase recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se la acceptance de la comprobado y se la comp directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus electos legales vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. Si los trabajos han de zontava se se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se estáblezcan los nuevos plazos, costos เหมาสิง de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza máyor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO - "EI H. Ayuniamo cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interes general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y legistos que establece la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estato de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada panayeb cumplimiento del mismo. Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato èn la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".

B).- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.

C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado e sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".

NORMAN SE COASSO, VERág. 10 de 13

H. Are.

- D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de trabajadores.
- F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quebra.
- G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por El H. Avuntamie
- H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengantamento de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos. SINDICO HUEYAPAN DE OCAMPO, VER HUEYAPAN DE OGAMPO, VE
- I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".

PAESIDENCIA

- J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
- L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pego de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula aigesima del presente contrato. T, M

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aúm no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de dos cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN

EXCESO .- A fin de constatar que "El Contratista ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 2%, multiplicade por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obrachasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

MUEYAPAR DE OCAMPO, VEPág. 11 de 13

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondie de Pultimo mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del eraria de Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las ballación a significación de las ballacións a cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las inclusores estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualificativa causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y duande tos madales no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proportional a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siemple y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista compensadas en la catimonián significación de contratista compensadas en la catimonián de contratista compensadas en la catimonián significación de contratista compensadas en la catimonián de contratista compensadas en la catimonia de contratista contratista contratista de contratista contratista contratista de contratista contratista contratista contratista contratista contratista contratista de contratista contratista de contratista de contratista de contratista contratista de contrat compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la Biacora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) das trabites para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- "EI A. A Vuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

hueyapah de Qcampo, ver.

Pág. 12 de 13

2018 - 2021

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 09:00 horas del día 26 de Abril del 2018 lo ratifican y firman de conformidad.



LOS CONTRATANTES "POR EL H. AYUNTAMIENTO"

L.A.E. OYUKI DE LOS ÁNGELES HERRERA MOREN

SINDICO UNICO

2018 - 2021 S I N D I C O HUEYAPAN DE OCAMPO. VEI

ING. JORGE ALBERTO QUINTO ZAMORANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

HUEYAPAN DE OCAMPO, VET PRESIDENCIÁ 2018 - 2021

"EL CONTRAȚISTA"

C. ALDO DE JESUS ROBRIGUEZ RONQUILLO REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INDUSTRIAL CAZGLO, S.A.

DE C.V.

ANT AMENTO COLOR DE LA COLOR D

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. TESORERIA 2018 - 2021

> C.P. FERNANDO MADRICIO CADENA CASTELLANOS TESORERO MUNICIPAL

"TESTIGOS DE ASISTENCIA"

ING. RAUL MEDINA MOYA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

> OBRAS PUBLICAS MUEYAGAN DE OCAMPO, VER